



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 966-2024-UNF/CO

Sullana, 11 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 1535-2024-UNF-VPAC/FCET de fecha 18 de octubre de 2024; Oficio N° 843-2024-UNF-VPAC/FIAB de fecha 22 de octubre de 2024; Oficio N° 1106-2024-UNF-VPAC/FCEA de fecha 28 de octubre de 2024; Oficio N° 2767-2024-UNF-VPAC de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 429-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 29 de octubre de 2024; Oficio N° 2799-2024-UNF-VPAC de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 23760-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 29 de octubre de 2024; Informe N° 654-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 30 de octubre de 2024; Oficio N° 2850-2024-UNF-VPAC de fecha 30 de octubre de 2024; Oficio N° 304-2024-UNF-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2024; Oficio N° 2959-2024-UNF-VPAC de fecha 08 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: 59.7. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, prescribe que son funciones de la Comisión Organizadora: i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.



Que, el artículo 97° del Estatuto Institucional, prescribe: "Los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo".



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 600-2024-UNF/CO, de fecha 09 de agosto de 2024, se aprueba por excepción, la prorroga con del contrato de los docentes MINEDU tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 17 de agosto hasta el 17 de octubre de 2024.

Que, mediante Oficio N° 1535-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 18 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo hace llegar a la Vicepresidencia Académica, el sustento técnico y solicitud de continuidad en la contratación de docentes que continuarán en el semestre 2024-II, necesarios para cubrir cursos dictados en la facultad, para su atención pertinente.



Que, con Oficio N° 843-2024-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 22 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica, la propuesta de continuidad de los docentes contratados tipo B1 e invitados para el semestre académico 2024-II, para que pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1106-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 28 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Vicepresidencia Académica la renovación de contratos de los docentes MINEDU (Tipo B1) para el Semestre Académico 2024-II en la facultad, con el propósito de garantizar el desarrollo continuo y eficiente de las asignaturas programadas.

Que, con Oficio N° 2767-2024-UNF-VPAC, de fecha 28 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión técnica respecto a la solicitud de la adenda de contratos de docente MINEDU (Tipo B1) para el semestre académico 2024 - II.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 429-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 29 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos señala que, es pertinente que se realice la prórroga de contrato a los veintiún (21) docentes MINEDU en la modalidad de invitados (Tipo B1), de la Universidad Nacional de Frontera, prórroga de contrato que será desde el 18 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el propósito de asegurar el normal desarrollo de las clases durante el año 2024 correspondientes al semestre 2024-II, recomendando contar con las opiniones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 2799-2024-UNF-VPAC, de fecha 29 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre disponibilidad presupuestaria para realizar adendas de docentes Contratado MINEDU Tipo B1.

Que, mediante Informe N° 23760-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 29 de octubre de 2024, la Unidad de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestaria para (21) adendas de docentes MINEDU Tipo B1 en la modalidad de Invitados de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, Ciencias Empresariales, con cargo a los saldos presupuestales sin certificar de la partida 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado por el importe de S/ 278,087.48 y según el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, que administra la Unidad de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 654-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Vicepresidencia Académica, el Informe emitido por la Unidad de Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 2850-2024-UNF-VPAC, de fecha 30 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre adendas para contrato de docentes MINEDU Tipo B1.

Que, con Oficio N° 304-2024-UNF-OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es pertinente que el área académica emita opinión para continuar con el procedimiento administrativo, teniendo en cuenta la potestad discrecional con la que cuenta y evaluando la necesidad del servicio de los docentes respecto al ciclo académico estudiantil.

Que, mediante Oficio N° 2959-2024-UNF-VPAC, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de adendas de docentes Minedu en la modalidad de invitados (Tipo B1) Semestre 2024- II de las diversas facultades de la Universidad Nacional de Frontera, para efectos de aprobación de Comisión Organizadora, teniendo en cuenta la potestad discrecional con la que cuenta, evaluando la necesidad del servicio de los docentes respecto al ciclo académico estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 079-2024-SE-CO, de fecha de fecha 11 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR por excepción, la proroga del contrato de los docentes MINEDU tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 18 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	Nombres y Apellidos	N° DNI
01	EUSEBIO CRUZ RUIZ	46737951
02	MARLON ALONSO LARA CASTILLO	16662511
03	ALBA MARINA CAMINO ORDINOLA	45134530
04	REYDER OVIDIO LOPEZ GUAYANAY	45568612
05	JOSE LUIS MIO PASCO	16754015
06	EDER JUNIOR LARA SOTO	47994520
07	ERICK JOEL HERNANDEZ RAMOS	47262930
08	CARLOS ADRIAN LECARNAQUE AREVALO	73985118
09	MARIA LUZ GARCIA CRIOLLO	71126690
10	WINNER AGURTO MARCHAN	40673760
11	JUAN DAMIAN ICANAQUE ORDINOLA	40331806
12	MAGALY MAZA CORDOVA	46963760
13	LUCY MARISOL REYES ARTEAGA	41038206
14	JUAN PABLO FRANCISCO BARTUREN CABRERA	41496619
15	SEGUNDO WILLIAMS UBILLUS FARFAN	43220310
16	EDIN MENDOZA CULQUI	49197728
17	NELSON CHUQUIHUANCA YACSAHUANCA	40716870
18	ALINA DAMMAR HERRERA CALLO	45954007
19	ROSA GISELA ORTIZ CASTILLO	41052931
20	SIMON GARRAGATE NAVARRO	03587758
21	MIGUEL ANGEL RAYMUNDO SANDOVAL	41790627

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 079-2024-SE-CO de fecha 11 de noviembre de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción, la prórroga del contrato de los docentes MINEDU tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 18 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

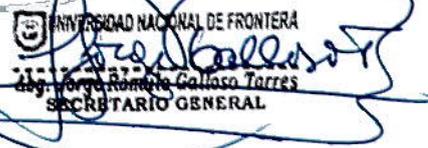
Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI
01	EUSEBIO CRUZ RUIZ	46737951
02	MARLON ALONSO LARA CASTILLO	16662511
03	ALBA MARINA CAMINO ORDINOLA	45134530
04	REYDER OVIDIO LOPEZ GUAYANAY	45568612
05	JOSE LUIS MIO PASCO	16754015
06	EDER JUNIOR LARA SOTO	47994520
07	ERICK JOEL HERNANDEZ RAMOS	47262930
08	CARLOS ADRIAN LECARNAQUE AREVALO	73985118
09	MARIA LUZ GARCIA CRIOLLO	71126690
10	WINNER AGURTO MARCHAN	40673760
11	JUAN DAMIAN ICANAQUE ORDINOLA	40331806
12	MAGALY MAZA CORDOVA	46963760
13	LUCY MARISOL REYES ARTEAGA	41038206
14	JUAN PABLO FRANCISCO BARTUREN CABRERA	41496619
15	SEGUNDO WILLIAMS UBILLUS FARFAN	43220310
16	EDIN MENDOZA CULQUI	49197728
17	NELSON CHUQUIHUANCA YACSAHUANCA	40716870
18	ALINA DAMMAR HERRERA CALLO	45954007
19	ROSA GISELA ORTIZ CASTILLO	41052931
20	SIMON GARRAGATE NAVARRO	03587758
21	MIGUEL ANGEL RAYMUNDO SANDOVAL	41790627

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionado a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


 Dr. José Florentino Molero López
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 Abg. Jorge Ramón Gallardo Torres
 SECRETARIO GENERAL